

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación a los señores **Rosa Elena, Mara Soledad y Jorge Hernando Arango Mejía**. Revisados los documentos allegados, pudo observarse que la parte demandante informó de manera **errónea**, la dirección física de este despacho judicial. A despacho para que provea. Medellín, 09 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05 001 31 03 006 2019 00347 00
Proceso	Verbal imposición de servidumbre.
Demandante	Empresas Públicas de Medellín.
Demandados	Sucesión y Herederos indeterminados. del señor Jorge René Arango Tamayo.
Auto int. # 0677	No tiene por notificados a posibles herederos determinados del señor Jorge René Arango Tamayo – Remite a auto.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos de intento de notificación mediante mensaje de datos a los señores, **Rosa Elena, Mara Soledad y Jorge Hernando Arango Mejía**, con los cuales se ordena integrar al contradictorio, mediante el auto del 13 de octubre de 2021, en su calidad de posibles herederos determinados del señor Jorge René Arango Tamayo.

En dichos documentos puede observarse, que el correo electrónico contenía la demanda que se aportó luego del auto que exigió requisitos, junto con sus anexos, el auto que admite la demanda, y el auto de ordena integrar al contradictorio. Asimismo, se encuentra constancia de la empresa “4-72”, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos, al correo electrónico: sandridecolombia@hotmail.com, dirección electrónica que, mediante auto del 13 de octubre de 2021, se tuvo en cuenta como la dirección electrónica para la notificación de los posibles herederos determinados del señor **Jorge René Arango Tamayo**.

Según la certificación de la empresa de correos mencionadas, el estado actual del mensaje fue enviado y entregado el día “20 de abril de 2022 (14:28 GMT - 05:00)” y leído o abierto, el día “20 de abril de 2022 (14:31 GMT -05:00)”. Sin

embargo, esta judicatura, por medio de la secretaría, observa **una falla** en la información suministrada por la parte demandante en la mencionada notificación, al indicar que la dirección física de este despacho judicial, es la “...Carrera 52 # 42-73 piso 12 Edificio José Félix de Restrepo -Palacio de Justicia- de Medellín...”; manifestación que NO es cierta, toda vez que, la dirección física de este despacho judicial es la: Carrera 50 No. 51-23, Edificio. Mariscal Sucre, Piso 4, oficina 409 de Medellín – Antioquia.

Razón por la cual, **NO se tiene por notificados** a los señores **Rosa Elena, Mara Soledad y Jorge Hernando Arango Mejía**, como posibles herederos determinados del señor Jorge René Arango Tamayo.

Segundo: Con respecto a la solicitud de “...compartir los memoriales de comisión para la diligencia de inspección judicial a efectos de auxiliar el exhorto (despacho comisorio), para practicar la diligencia de inspección judicial en el predio.”; esta judicatura **remite a la parte accionante al auto del 06 de abril de 2022, numeral quinto;** desde la cual se dispuso remitir nuevamente, por secretaría, el Despacho Comisorio al juzgado comisionado, a efectos de que practique la inspección judicial respectiva.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>10/05/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>076</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
